



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la Acción Popular impetrada por el señor **SEBASTIAN COLORADO**, cumple los requisitos dispuestos en el artículo 18 de la Ley 472 de 1992, se admitirá la presente acción y se impartirá el trámite previsto en la referida Ley.

Visto lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la **ACCIÓN POPULAR** promovida por el señor **SEBASTIAN COLORADO** contra el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con ocasión del establecimiento de comercio localizado en el **KM 2 VÍA P/QUE CENTRO ABASTOS, BUCARAMANGA - SANTANDER.**

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente al Representante legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, advirtiéndole que cuenta con **diez (10) días** para contestar la demanda y ejercer su derecho de defensa, y que tiene derecho a solicitar la práctica de pruebas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 472 de 1998.

Dicha notificación deberá realizarse de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. COMUNICAR el contenido de este auto y sobre el inicio de esta acción al **MINISTERIO PÚBLICO** a través de la Defensoría del Pueblo Regional Santander y la Procuraduría Regional de Santander, así como al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** y a la **SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE DE BUCARAMANGA**, con el fin de que hagan las manifestaciones e intervenciones que estimen pertinentes en ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

CUARTO. INFORMAR a los vecinos y miembros de la comunidad del Municipio de Bucaramanga del contenido del auto admisorio de la demanda y sobre el inicio de esta acción, mediante aviso que se publicará en medio masivo de comunicación de amplia circulación en este municipio (Bucaramanga, Santander) y a costa del actor popular.

QUINTO. REQUERIR al actor popular para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, allegue las constancias de la publicación del aviso y de notificación a la entidad accionada.

SEXTO. PUBLICAR AVISO a través del micro sitio del Despacho dispuesto en la página de la Rama Judicial, con el fin de **INFORMAR** a la comunidad del contenido del auto admisorio de la demanda y sobre el inicio de esta acción.

Notifíquese,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez

Radicado: No. 2021-00135 ACCIÓN POPULAR
Accionante: SEBASTIÁN COLORADO
Accionado: BANCO DAVIVIENDA S.A.

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

Hoy **09 de junio de 2021**, siendo las 8:00 a.m., se
notifica a las partes el AUTO anterior por anotación
en ESTADO No. **088**

**CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO**

LMA